Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **69-2019-SGS** de fecha trece de junio del corriente año, presentada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “1. Solicito copia de la hoja que firmé del seguro para mi vivienda cuando la adquirí. Mi número de préstamo es: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y 2. Copia de la Póliza que cubre los daños en mi vivienda”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas del día trece de junio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta al requerimiento de información número 1, envió fotocopia de la hoja de seguro contenida en el expediente crediticio número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Se adjunta a esta resolución dicha fotocopia.
4. Que en virtud que en fecha veintiuno de mayo del corriente año, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión públicade la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma para dar respuesta al requerimiento de información número 2, por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**